



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 05 de diciembre de 2017

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1526 del Comité Central de Posgrados del 18 de agosto del 2017, por la cual se fijaron los criterios de admisión, y de cupos para la undécima cohorte de la **Especialización en Administración Deportiva**, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física.

El Consejo Académico De La Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1526 del 18 de agosto del 2017, la apertura de la undécima cohorte de la Especialización en Administración Deportiva, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física
3. El artículo 5 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la undécima cohorte como cupo máximo treinta (30) y cupo mínimo catorce (14) estudiantes, respectivamente.
4. El Consejo del Instituto de Universitario de Educación Física recomienda, en su reunión del 27 de noviembre de 2017 Acta 700, avalar la solicitud de establecer el cupo mínimo en 13 (trece) para el programa de Especialización en la cohorte 2018-1
5. Que el Comité de Posgrado en su sesión 708 virtual del 05 de diciembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Modificar el artículo 5 de la Resolución 1526 del 18 de agosto del 2017, de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 13. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario